

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

Diputación provincial de Asturias

Negociado de cédulas personales

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día ocho del corriente, acordó, que durante el período ejecutivo de la cabranza del impuesto de cédulas personales, se observen las siguientes normas.

Primera. Que se practiquen inmediatamente las liquidaciones de la cobranza del impuesto de cédulas personales durante el período voluntario, debiendo los Ayuntamientos ingresar en la Caja de Fondos provinciales el saldo que resulte a favor de ésta, después de descontada la cantidad que, como participación en la misma deban percibir las Corporaciones municipales.

Segunda. Que los Ayuntamientos remitan en un plazo no superior a diez días, las listas cobradoras y relación por duplicado de los contribuyentes que no hayan obtenido su cédula personal, para declararles incurso en la penalidad que señala el párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción y se proceda, por las Comisiones municipales permanentes, al nombramiento de los Agentes ejecutivos en la forma y condiciones exigidas en la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900.

Tercera. Determinar que el procedimiento de apremio contra los contribuyentes del impuesto de cédulas personales, se ajuste a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones sobre el particular y, que la penalidad en que incurrirán, será una multa equivalente al importe de la cédula que deban satisfacer, más un recargo del 33,33 por 100 del valor de la misma.

Cuarta. Señalar como remuneración a los encargados de la recaudación de cédulas personales en el período ejecutivo, el importe del 33,33 por 100 del recargo y el 16,67 por 100 de la cuantía de la multa, para completar el 50 por 100 del valor de la cédula, hacien-

do uso de la facultad que concede el artículo 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para elevar la remuneración de los Agentes ejecutivos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los contribuyentes y de las Corporaciones municipales, que cuidarán de cumplirlas estrictamente.

Oviedo, 11 de Marzo de 1927.—
El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.

Junta de plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 22 del actual, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que deberán presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y estarán redactadas en forma clara y concisa, que no den lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresándose en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas se harán por los adjudicatarios o personas que los representen, debidamente autorizadas por escrito, en los Establecimientos receptores, en días laborables (pares), y durante las horas de sol, debiendo tener en-

trada el 25 por 100 antes del día 3 del próximo mes, y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera, inclusive, del día señalado para el concurso, y hora de 10 a 13, en la Caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Esta garantía será elevada al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten su terminación del compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado, y timbre correspondiente al recibo, y 0,10 por 100 para la caja de amortización de la deuda pública, y no tendrá lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León:

Harina, 100 quintales métricos; Cebada, 9 idem idem; Leña gruesa, 107 idem idem; y Carbón vegetal, 22 idem idem.

Para el depósito de Intendencia de Oviedo:

Harina, 100 quintales métricos; Cebada, 250 idem idem; Paja de pienso, 300 idem idem; Carbón de hulla, 150 idem idem; Leña gruesa, 100 idem idem; Carbón vegetal 100 idem idem; Paja larga, 50 idem idem.

Para el depósito de Intendencia de Gijón:

Cebada, 73 quintales métricos; Paja de pienso (precisamente en pacas), 96 idem idem; Carbón de hulla, 20 idem idem; Leña gruesa, 12 idem idem; Carbón vegetal, 15

idem idem; y 95 litros de petróleo.

Debiendo adquirirse además 14.000 raciones de pan elaborado para las atenciones de la guarnición de Gijón; 10.000 raciones de igual artículo para las de Astorga, y 3.750 para las de Trubia, todas ellas durante el mes de Abril próximo.

Debiendo hacerse constar en los paquetes de muestras de harina la clase y marca que se ofrece.

León, 7 de Marzo de 1927.—El Secretario, Francisco Aleón.

Modelo de proposición (en papel de la clase 8.ª)

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de... y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar... (en letra) al precio de... (en letra) pesetas... céntimos por unidad.

Declarando que los artículos que ofrece proceden de... (tal término municipal), provincia de...

Fecha, firma y rúbrica.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta y plaza de guarnición de León.

R. al núm. 727

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

EDICTOS

D. José María Cerdeira Cotarelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que terminadas las operaciones de repartimiento general sobre utilidades de este concejo, con arreglo al artículo 523 del Estatuto municipal vigente, correspondiente al ejercicio semestral de 1926, valdiero por otros cinco años más, con las alteraciones que haya, se expone al público por término de quince

días á partir del en que se publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y tres más se admitirán todas las reclamaciones que se produzcan en forma reglamentaria por los contribuyentes que se consideren perjudicados, debiendo advertirse, que esta publicación es sin perjuicio de la notificación que se hará á los contribuyentes en la forma que señala el mencionado artículo 523.

Lo que así se hace público para general conocimiento, en Taramundi, á 4 de Marzo de 1927.— José María Cerdeira.

—:—

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, confeccionado en el año 1926, se admiten reclamaciones en esta Secretaría durante quince días, á partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos reglamentarios.

Taramundi, 4 de Marzo de 1927.— El Alcalde, José María Cerdeira.

R. al núm. 721

Alcaldía de Piloña

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno en sesión extraordinaria de 3 de Marzo de 1927.

Se aprobó el acta de la anterior. Examinada la propuesta de la Junta vecinal de la entidad menor de San Pedro de Villamayor, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se acordó:

1.º Que se considere como territorio jurisdiccional de dicha entidad, el mismo que integra la parroquia de San Pedro de Villamayor, desde la fecha del último arreglo Parroquial de este concejo, y

2.º Que el Ayuntamiento queda enterado y conforme con que el patrimonio de dicha entidad, es el que se relaciona en la propuesta formulada por la misma, á la cual ningún reparo procede hacer.

Se levantó la sesión. Infiesto, 7 de Marzo de 1927.— Ramón Valles.—V.º B.º, el Alcalde, A. Vega.

R. al núm. 730

ADUANA DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas, el abandono provisional á favor de la Hacienda pública de una máquina de coser, peso bruto 72 kilogramos, consignada á Benjamina Fernandez, de Infiesto, Villamayor, se hace público; previniendo que de no interponerse reclamación por la interesada, en el término de veinte días, contados á partir del primer anuncio de los tres que se inserten en este periódico oficial, se declarará el aban-

dono definitivo, procediéndose á la venta de la mercancía en pública subasta.

Gijón, 7 de Marzo de 1927.—El Administrador.

R. al núm. 725
(2-3)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Madrid

EDICTO

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D.ª Josefa Alvarez Gonzalez o Alvarez Builla, hoy D. José Rodriguez Gonzalez, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca.—Huerto desinado a labradío con sus árboles en Llanes, Municipio de Avilés, dentro de cuyo huerto se hallaba una casa de planta baja con su corral, tonada, pocilga y quintana, señalada con el número diecisiete, midiendo toda la finca doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda al Este camino, Sur y Oeste bienes de esta pertenencia y Norte con la carretera. En su lugar o sitio que ocupa la citada casa que fué derruida, se está construyendo otra que constará de planta baja, principal y desván y ocupará de superficie mil seiscientos veintitrés pies cuadrados, equivalentes a ciento veinticinco metros noventa y cuatro decímetros también cuadrados.

Para la celebración del remate doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Avilés, se ha señalado el día primero de Abril, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas convenida por las partes en la escritura de préstamo y no se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinto. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. El remate podrá hacer-

se a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Dimas Camarero.—El Secretario Lic, José Torres.

Juzgado de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Alfonso Vazquez Piñera, en nombre y representación de D. Angel Garcia Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Coañana, concejo de Quirós, se promovió juicio necesario de testamentaria, por fallecimiento de D. Aurelio Garcia Alvarez, vecino que fué de dicho pueblo de Coañana, habiéndose acordado en providencia fecha veinticuatro del actual, tener por prevenido tal juicio y citar para él en forma a los herederos y al cónyuge sobreviviente.

Y siendo uno de los herederos D. José Garcia Alvarez, que se halla ausente en ignorado paradero, se le cita por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Pola de Lena, a seis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MENENDEZ, Luis, hijo de Marcelino y de Manuela, natural de Gijón, Ayuntamiento

de idem, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, á quien se sigue expediente por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Africa número 12, D. Cristino Ortiz Medina, residente en Larche.

703

BURIEL ALVAREZ, Pedro, de 28 años de edad, soltero, calderero ambulante, natural de Portugal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, para constituirse en prisión en causa que se le signe por hurto.

723

ORTEGA VALLINA, Manuel, hijo de José y de Cándida, natural de Toriello, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onis para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Teniente Juez instructor D. Basilio Seco Carretero, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, de guarnición en La Coruña.

689

Un tal Sabino, alto, delgado, de pelo negro, blanco de cara, que dice ser sobrino de un tal Ramón, vecino de La Vara, concejo de Morcin, partido judicial de Mieres, provincia de Oviedo, procesado por hurto de una yegua; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres para constituirse en prisión.

706

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Marítima Ballesteros (EN LIQUIDACIÓN)

Se cita a los señores accionistas a la reunión general que se celebrará, de segunda convocatoria, el día 24 del corriente mes, a las diez de la mañana, en las oficinas de don Ceferino Ballesteros, de Avilés, para enterarles del curso de la liquidación y adoptar los acuerdos que se consideren convenientes para proseguirla.

Es de advertir a los señores accionistas, que se celebrará la Junta y tomarán acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Avilés, a 12 de Marzo de 1927.— El Consejo liquidador.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.